

Procedimiento Operativo Estándar (SOP) para la Prevención y Protección de la Explotación o Abuso Sexual (PEAS):

Lineamientos y Recomendaciones



Procedimiento Operativo Estándar (SOP) para la Prevención y Protección de la Explotación o Abuso Sexual (PEAS): lineamientos y recomendaciones

Este es un documento dirigido al personal de ONU Mujeres y organizaciones o instituciones vinculadas a su implementación. Se autoriza la reproducción parcial de este documento con fines pedagógicos citando la fuente.

Bibiana Aído Almagro

Representante en Colombia

María Inés Salamanca Vidak

Representante adjunta

Carolina Tejada Bermúdez

Punto Focal para la Prevención de la Explotación
y Abuso Sexual de ONU Mujeres Colombia

Diana Díaz

UNV. Asistente para la prevención de explotación
y abuso sexual de ONU Mujeres Colombia

Alejandra Bernal

Consultora



CONTENIDO

- 1 Introducción**
Pag. 5
- 2 Siglas**
Pag. 7
- 3 Definiciones**
Pag. 8
- 4 Propósito y alcance**
Pag. 10
- 5 Estándares de conducta**
Pag. 11
- 6 Roles y responsabilidades para la prevención
y respuesta ante casos de EAS**
Pag. 12
- 7 Principios**
Pag. 15
- 8 Recepción y reporte de casos de EAS**
Pag. 17
- 9 Asistencia a víctimas sobrevivientes**
Pag. 23
- 10 Fortalecimiento de capacidades en socios
de ONU Mujeres Colombia**
Pag. 26
- 11 ¿Qué aprendimos? (Test de conocimiento PEAS)**
Pag. 34

ONU Mujeres Colombia invita a todas las personas vinculadas a su acción a tejer una red de prevención, protección y cuidado ante cualquier acto de explotación y abuso sexual hacia las comunidades que acompaña. Para ello se presenta este documento en donde se podrá conocer y encontrar lineamientos para aplicar el Procedimiento Operativo Estándar (SOP, por su sigla en inglés) para la Prevención y Protección de la Explotación o Abuso Sexual (PEAS)¹.

A lo largo de esta guía se toma el tejido como esa gran metáfora que permite reflexionar sobre la necesidad de deshilar patrones que sustentan la desigualdad y el abuso de poder dirigido especialmente a las personas beneficiarias; crear contextos de valor y respeto por la dignidad humana; y tejer rutas para saber cómo actuar y asistir a las víctimas sobrevivientes.

Este es un llamado a tejer –entre todas y todos– un entorno seguro donde prevalezca el respeto por la dignidad y los derechos de las comunidades en el marco de la misión de ONU Mujeres.

Cada puntada cuenta.



1. Procedimientos para la prevención de la explotación y el abuso sexual. ONU Mujeres. 2021. SOP PEAS ONU Mujeres Colombia. pdf (unwomen.org)



Introducción

Es un comportamiento inaceptable y una conducta prohibida cualquier acto de explotación y abuso sexual (en adelante EAS) por parte de personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios, hacia las personas y comunidades que acompaña.

Ante la evidencia de casos de explotación sexual de refugiados por parte de trabajadores de asistencia humanitaria en África occidental en 2003, el Secretario General de las Naciones Unidas emitió el boletín **Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual** (ST/SGB/2003/13) como una Política de Tolerancia Cero frente a estos comportamientos que socavan la integridad del trabajo en favor de los derechos humanos.

Para responder a este mandato, a partir de 2018 el Sistema de Naciones Unidas en Colombia (SNU) cuenta con un Grupo de Trabajo (Task Force) Interagencial para la Prevención y Protección de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS), coliderado por ONU Mujeres, bajo la coordinación de la Oficina de la Coordinadora Residente y el Coordinadora Humanitaria.

En desarrollo de su misión, ONU Mujeres Colombia reitera la importancia de erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres y de violencia basada en género (VBG) en general, de la cual EAS es una de sus expresiones. Esta violencia reproduce desigualdades de poder entre hombres y mujeres siendo injustificable. Por lo tanto, es fundamental desplegar todos los esfuerzos requeridos para que esta no se dé en ninguna de las operaciones en donde se actúe de manera directa o indirecta, ya sea a través de socios o con otras agencias.

TENGA EN CUENTA

ONU Mujeres cuenta con un equipo que cree y promueve la igualdad de género en tanto valor fundamental, considerando inaceptable cualquier expresión de la violencia de género.

¿Qué contiene este documento?

Aquí encontrará un marco de actuación para la prevención de actos de explotación y abuso sexual por parte de personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y de sus socios hacia personas de las comunidades beneficiarias. También se explican las rutas para reportar posibles casos de EAS y la asistencia que se debe brindar a las víctimas sobrevivientes.

El documento está acompañado de otras herramientas: un juego de escalera, un test de conocimiento y algunos links de acceso a información adicional, para facilitar la comprensión e interiorización de los contenidos.

TENGA EN CUENTA

Como parte de un gran tejido, toda persona vinculada al trabajo de ONU Mujeres Colombia, incluyendo sus asociados, debe aportar su puntada para prevenir actos de EAS y, cuando estos se presenten, debe reportarlos oportunamente para que se brinde la asistencia necesaria a las víctimas sobrevivientes.



Siglas

- Equipo Humanitario de País (**EHP**)
- Equipos Locales de Coordinación (**ELCs**)
- Explotación y Abuso Sexual (**EAS**)
- Grupo Interagencial sobre Flujos Migratorios Mixtos (**GIFMM**)
- Mecanismo Comunitario de Comunicación y Reporte Interagencial (**IA CBCM**, por sus siglas en inglés)
- Oficina de Servicios de Supervisión Interna / Office of Internal Oversight Services (**OIOS**)
- Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (**PEAS**)
- Procedimiento Operativo Estándar (**SOP**, por su sigla en inglés)
- Profilaxis post-Exposición (**PEP**)
- Service contract (**SC o NPPSA**)
- Sistema de Naciones Unidas (**SNU**)
- United Nations Country Team (**UNCT**)
- Virus de Inmunodeficiencia Humana (**VIH**)
- Violencia Basada en Género (**VBG**)
- Voluntarios de Naciones Unidas (**UNVs**, por su sigla en inglés)

3

Definiciones



Abuso sexual: se refiere a toda intrusión física cometida de carácter sexual (o la amenaza de esta), ya sea por la fuerza, en condiciones de desigualdad y/o con algún tipo de coacción. Es importante resaltar que esta no implica siempre la violación (acceso carnal violento, según el Código Penal Colombiano) y que incluso puede darse sin contacto físico directo (desnudez forzada; solicitud de fotografías, videos con carácter sexual en redes sociales, etc.).

Ejemplos: besos, contactos, apretones o roces no deseados; amenazas de un acto sexual no deseado; violación o intento de violación; cualquier actividad sexual con niños, niñas o adolescentes menores de 18 años.



Explotación sexual: se entiende como todo abuso cometido o amenaza de abuso en una situación de vulnerabilidad, relación de fuerza desigual o confianza, con propósitos sexuales, incluyendo, pero no limitado a obtener beneficios monetarios, sociales o políticos a través de la explotación sexual de otro. Un elemento central en este tipo de conductas se vincula con el intercambio, condicionando el acceso a ayudas, bienes, servicios, etc.

Ejemplos: ofrecimiento de dinero, regalos o un trabajo a cambio de sexo; retención de servicios que deben prestarse; chantaje por cualquier actividad de tipo sexual; acceso a la prostitución; amenazas por cualquiera de estos actos.



Acoso sexual: es cualquier conducta no deseada de carácter sexual en el ámbito del trabajo, que razonablemente pueda esperarse o percibirse como causa de ofensa o humillación. También debe tenerse en cuenta cuando dicha conducta interfiera con el trabajo, se convierta en una condición del empleo o cree un entorno de trabajo intimidatorio, hostil u ofensivo. El acoso sexual se puede producir en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo. Estas conductas no hacen parte de la “explotación o abuso sexual” por darse entre equipos de trabajo y no hacia personas de las comunidades.

Ejemplos: peticiones de favores sexuales, chantajes, insinuaciones o gestos sexuales en el ámbito del trabajo.



Reporte: se refiere a la manifestación de un caso o sospecha de EAS a través de los mecanismos de reporte interno de las entidades SNU u organizaciones y de los mecanismos de queja de EAS establecidos y habilitados para las comunidades. La denuncia, por su parte, es la realizada ante la institucionalidad pública cuando se considera que se ha cometido un delito; el reporte no debe excluir la realización de una denuncia; de hecho, corresponden a dos rutas que deben activarse de manera paralela cuando el caso así lo amerite.



Mecanismo de reporte interno: mecanismo oficial de una entidad SNU en el cual el personal o cualquier persona, que tenga conocimiento de un caso o sospecha de EAS puede reportar a la entidad o área encargada de la investigación.



Persona que reporta/Informante: persona que da a conocer un caso o sospecha de EAS a través de los mecanismos establecidos para tal fin. Puede hacer parte del SNU, una víctima/sobreviviente de EAS u otra persona que tiene conocimiento o sospechas de un hecho de EAS. ONU Mujeres cuenta con una política de protección para quienes reporten alguna sospecha o caso EAS.



Persona víctima/sobreviviente: cualquier persona que experimente un incidente de explotación sexual y/o abuso sexual o alguien que haya experimentado un intento de explotación y/o abuso sexual.



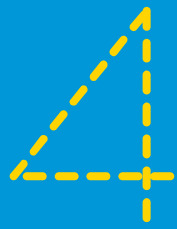
Presunto/a perpetrador/a: persona (o grupo de personas) que presuntamente comete un acto de explotación y abuso sexual o de quien se sospecha que ha cometido un acto de explotación y abuso sexual.

TENGA EN CUENTA

Explotación y Abuso Sexual (EAS) vs. Acoso Sexual²

EAS son violencias cometidas por personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios hacia personas de las comunidades que acompañan, mientras que el acoso sexual ocurre entre miembros del mismo equipo de trabajo. Este documento no aborda los procedimientos para prevenir o reportar casos de acoso sexual en el ámbito laboral.

2. Guía de mejores prácticas Mecanismos interinstitucionales de denuncia comunitaria IASC (2016). Procedimientos operativos estándar de alcance mundial, Anexo 3. [Guia_de_mejores_practicas_0.pdf](#) (interagencystandingcommittee.org)



Propósito y alcance

¿Cuál es el propósito de este documento?

Con este documento se espera que todas las personas que hacen parte de ONU Mujeres Colombia, incluyendo sus socios, tejan una red para prevenir que personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas cometan actos de EAS hacia personas de las comunidades beneficiarias. También brinda elementos para identificar cuando hay algún riesgo que sea necesario reportar de manera inmediata y herramientas necesarias para recibir cualquier información sobre un caso o sospecha por parte de una persona de la comunidad, incluyendo a las víctimas/sobrevivientes.

Tejer la red de prevención, protección y cuidado ante la explotación y el abuso sexual solo es posible con el compromiso de todas las personas en la implementación de la Política de Tolerancia Cero.

¿A quiénes va dirigido este documento?

Este documento está dirigido a todo el personal de ONU Mujeres Colombia, independientemente de su vinculación contractual: personal staff, Service contract SC o NPPSA , personal bajo modalidad de consultorías o contratistas individuales para ONU Mujeres, Voluntarios de Naciones Unidas (UNVs por sus siglas en inglés), pasantes, cualquier otro personal desplegado para apoyar la operación de ONU Mujeres en Colombia y todo el personal de socios operativos e implementadores de ONU Mujeres en Colombia.

No aplica para personal que no esté vinculado al trabajo de Naciones Unidas, ejemplo: organizaciones que no son socias implementadoras de Naciones Unidas/ONU Mujeres y/o que no tengan un acuerdo contractual con sus socios. En adelante, el personal de ONU Mujeres y el personal de socios operativos e implementadores de ONU Mujeres será referido como funcionario/a y socio/a de ONU Mujeres.

5 Estándares de conducta

Los estándares de conducta fueron definidos por el Secretario General de las Naciones Unidas mediante el Boletín ST/SGB/2003/13, son de obligatorio cumplimiento para todas las personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios, y representan la primera puntada que todas y todos en ONU Mujeres Colombia deben dar para tejer la red de prevención, protección y cuidado ante la explotación y el abuso sexual (EAS).

1. La explotación y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta y son, por lo tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo la destitución sumaria.
2. Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños, niñas y adolescentes menores de 18 años están prohibidas independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño, una niña o un adolescente; ni su consentimiento.
3. El intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido. Esto incluye el acceso a la prostitución.
4. Las relaciones sexuales entre personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas, incluyendo sus socios, y beneficiarias/os de asistencia, están fuertemente desaconsejadas, pues se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual y socavan la credibilidad e integridad de la labor de la organización.
5. En caso de sospechas respecto a un acto de explotación o abuso sexual por parte de personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas o sus socios, se deberá informar mediante los mecanismos de reporte existentes.
6. Todas las personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios tienen la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexual. El personal directivo en todos los niveles tiene una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.



Roles y responsabilidades para la prevención y respuesta ante casos de EAS

En ONU Mujeres Colombia la responsabilidad de la apropiación de la Política de Tolerancia Cero es encabezada por la o el Representante de país, quien designa a una persona como Punto Focal PEAS y le da la responsabilidades de orientación y manejo de casos. Asimismo, se cuenta con un Grupo Interno de PEAS, conformado por una persona de cada área de ONU Mujeres y por un referente de cada territorio, quienes apoyan su implementación y apropiación interna, con socios y comunidades. De esta forma se consolida la red de prevención, protección y cuidado ante la explotación y el abuso sexual (EAS).

Representante de país

- Responsable de la Política de Tolerancia Cero en ONU Mujeres Colombia.
- Garantiza acciones de prevención y respuesta.
- Moviliza recursos.
- Garantiza medios y mecanismos de reporte, informando a la Coordinadora Residente en caso cuando se presente algún caso cuidando la confidencialidad y cumpliendo así con el estándar internacional.
- Garantiza la asistencia integral a las víctimas.

Punto focal PEAS

- Recibe y gestiona (remite) reportes de casos de EAS e informa a la representante país cuando se presenta algún caso sin compartir detalles o información sobre el mismo por confidencialidad.
- Promueve acciones de sensibilización y formación.
- Brinda línea técnica y orienta la incorporación de la Política de Tolerancia Cero dentro de la organización y con socios implementadores.
- Facilita la articulación interagencial.
- Orienta y acompaña a víctimas.

- Realiza remisión y seguimiento a servicios de asistencia.
- Colidera el Task Force de PEAS de Naciones Unidas en Colombia.
- Se puede comunicar con el punto focal a través del buzón:
noabusosexual@unwomen.org.

Grupo interno PEAS

- Promueve al interior de ONU Mujeres Colombia la implementación de los lineamientos y directrices para la prevención y la respuesta frente a la EAS. Esto incluye el fortalecimiento de capacidades en todas las personas vinculadas a su operación y socios.
- Genera y planea acciones conjuntas que fortalezcan la incorporación de la Política de Tolerancia Cero en los equipos de la agencia.
- Orienta a las comunidades sobre los mecanismos de reporte y los derechos de las víctimas.
- Promueve el trabajo conjunto con actores locales para incorporar la Política de Tolerancia Cero en acciones con comunidades.
- Apoya la identificación de posibles riesgos en el territorio y trabaja en articulación con el Punto Focal para desplegar acciones de prevención y protección.

Task force interagencial PEAS

ONU Mujeres Colombia es colíder del Task Force Interagencial PEAS, grupo creado por el Sistema de Naciones Unidas (SNU) en Colombia desde el 2018 y tiene como responsabilidad:

- Elaborar y socializar información, lineamientos y guías relevantes para el UNCT/EHP/ELCs/ GIFMM y los puntos focales PEAS sobre procedimientos y responsabilidades para la adecuada articulación en la prevención de la EAS.
- Hacer seguimiento y apoyar la implementación del Plan de acción del país frente a la Política de tolerancia cero, incluyendo el Procedimiento Operativo Estándar (SOP) interagencial.
- Promover la creación de mecanismos comunitarios de comunicación y reporte interagencial para facilitar el acceso de las comunidades al reporte (IA CBCM, por su sigla en inglés).
- Proveer información general sobre factores de riesgo, y en los casos interagenciales, facilitar su gestión de casos de acuerdo con los parámetros de confidencialidad y seguridad.
- Proporcionar información sobre las rutas de atención y parámetros para asistir a las personas víctimas sobrevivientes de EAS desde un enfoque centrado en las y los sobrevivientes en articulación con el Espacio de Coordinación Nacional de Violencia Basada en el Género (VBG).

Principales obligaciones de las personas y socios vinculados al trabajo de ONU Mujeres Colombia

La aplicación de la Política de Tolerancia Cero ante casos de explotación y abuso sexual (EAS) es una responsabilidad compartida de las personas vinculadas al trabajo de ONU Mujeres Colombia y sus socios, teniendo en cuenta que: cualquier comportamiento de este tipo compromete la misionalidad de la organización y pone en riesgo la labor y el trabajo que acompaña.

Los actos de EAS no solamente traen consecuencias personales para las y los perpetradores y las víctimas. También generan graves afectaciones a nivel comunitario, organizativo y global; por eso, para tejer la red de prevención y cuidado, todas y todos están llamados a conocer, cumplir, reportar y cooperar.



Puntada 1. CONOCER y estar informada/o sobre los estándares de conducta y la Política de tolerancia cero sobre la explotación y el abuso sexual (EAS).



Puntada 2. CUMPLIR y ser un ejemplo con los estándares de conducta sobre la explotación y el abuso sexual (EAS).



Puntada 3. REPORTAR los casos o sospechas de explotación y abuso sexual (EAS) perpetrados por personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios.



Puntada 4. COOPERAR con las investigaciones de casos de explotación y abuso sexual (EAS) perpetrados por personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios.

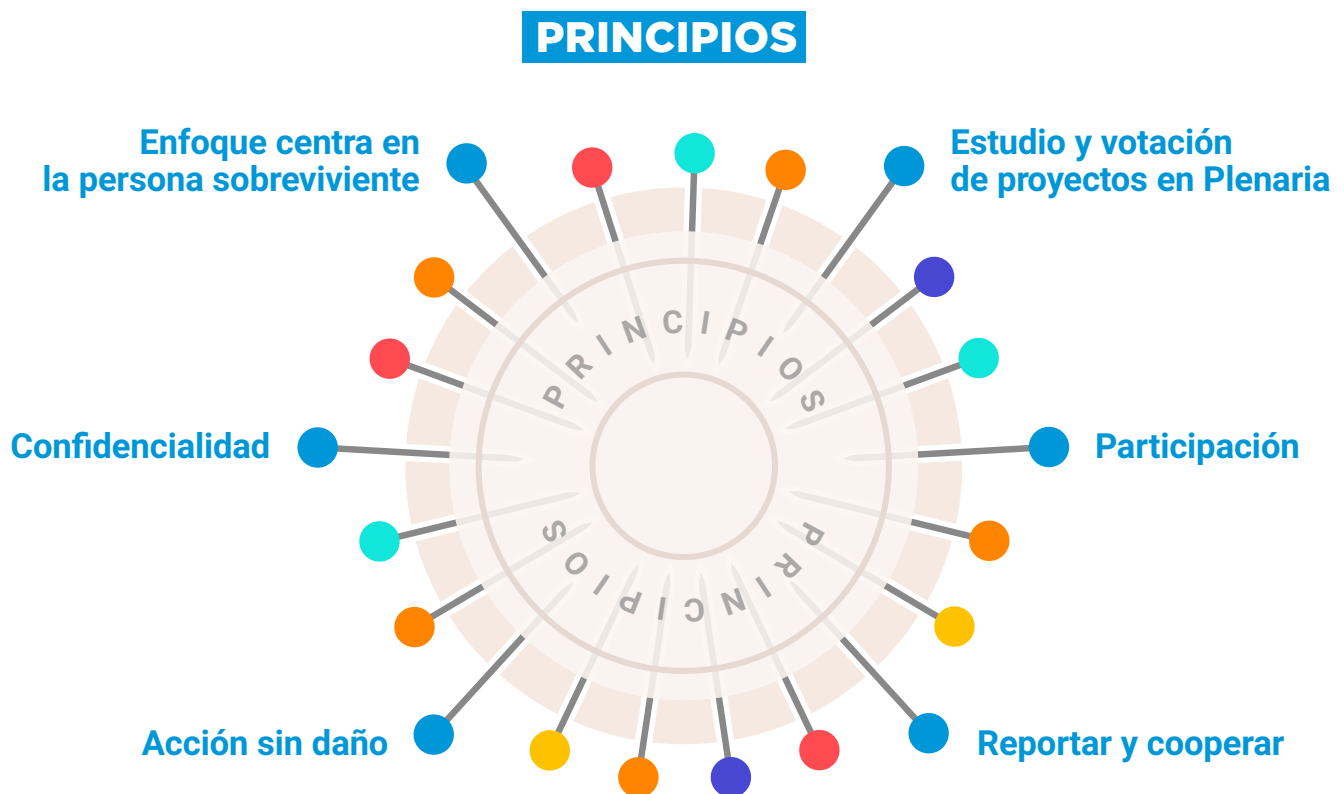
TENGA EN CUENTA

Para las personas vinculadas al trabajo de ONU Mujeres Colombia y sus socios es obligatorio reportar cualquier caso o sospecha de EAS ante los mecanismos definidos para tal fin.

Estas obligaciones se aplican todo el tiempo, incluso fuera del horario laboral.

7 Principios

A continuación se presentan los principios para la promoción y protección de los derechos humanos en el marco del Procedimiento Operativo Estándar (SOP) para la Prevención de la Explotación o Abuso Sexual (PEAS):



Confidencialidad: todos los casos de EAS deben ser tratados con el máximo nivel de confidencialidad para asegurar y proteger la identidad de la persona víctima sobreviviente, testigos y presuntos perpetradores. Las discusiones verbales o escritas sobre el caso se deben evitar y solo serán informadas las personas autorizadas para abordar o dar trámite al caso.



Igualdad y no discriminación: todos los procesos que se activen deben tener en cuenta las vulnerabilidades específicas que puede enfrentar una persona en estos casos por condiciones existentes como su raza/etnia, género, discapacidad, etc., pero además deben cuidar el no reproducir estereotipos que apunten a la discriminación y a tomar medidas concretas para no profundizar desigualdades. Además, es importante garantizar que todos los procesos sean accesibles para todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad.



Enfoque centrado en la persona sobreviviente: todas las intervenciones dirigidas a prevenir y a responder a cualquier tipo de EAS se deben guiar por el enfoque centrado en la persona sobreviviente, lo que significa que todos los actores, gestoras y gestores de casos y proveedores de servicios especializados involucrados deben priorizar los derechos, necesidades y deseos de las personas sobrevivientes. El enfoque centrado en la persona sobreviviente tiene como objetivo crear un entorno de apoyo y empoderamiento en el que se respeten los derechos de la persona sobreviviente y se le trate con dignidad y respeto.



Acción sin daño: implica pensar y analizar las acciones tomadas para evitar generar daño a la persona sobreviviente o a su comunidad, incluso a quien puede estar señalado como posible agresor, aumentar tensiones o exacerbar conflictos, así como promover una acción coherente, responsable y ética frente a la situación.



Participación: generar acciones para que se incluya el punto de vista de las comunidades en el diseño de los mecanismos para la recepción de quejas, así como para propiciar su acceso a toda la información frente a la manera como se define la EAS y rutas de atención a víctimas sobrevivientes.



Recepción y reporte de casos de EAS

Existen dos mecanismos oficiales para reportar casos o sospechas de EAS:

- **La Oficina de Servicios de Supervisión Interna/Office of Internal Oversight Services (OIOS).** Tiene dispuesta 24 horas al día la línea telefónica +1 212 963-1111 o el formato de queja en el sitio de web *Report wrong doing* <https://oios.un.org/report-wrongdoing>. Esta herramienta solo se encuentra disponible en inglés o en francés, pero es posible reportar en español.
- **El buzón para casos EAS de ONU Mujeres Colombia.** Se puede hacer el reporte a través del correo noabusosexual@unwomen.org. Este buzón es manejado solamente por el *Punto focal de PEAS de la Oficina País* quien, además de tener la obligación de mantener la absoluta confidencialidad de la información recibida debe realizar el reporte a la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS, por su sigla en inglés).

Recuerde que para las personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios, y en este caso al trabajo de ONU Mujeres Colombia, es obligatorio reportar cualquier conocimiento o sospecha de actos de EAS. Por su parte, las víctimas sobrevivientes están en su derecho de no reportar o no querer aportar sus datos personales a la hora de informar un hecho. No obstante, es importante que las comunidades beneficiarias estén informadas sobre los riesgos de actos de EAS y conozcan los mecanismos de reporte y cómo acceder a estos.

TENGA EN CUENTA

Nunca debe intentar investigar los hechos por su cuenta

La única autoridad con competencia para realizar investigaciones es la *Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS, por su sigla en inglés)*; por ende, usted debe reportar solamente la información recibida o la sospecha que tenga de un caso de EAS.

TENGA EN CUENTA

En los casos donde la víctima sobreviviente es menor de 18 años, por la legislación existente en Colombia, ONU Mujeres está obligada a reportar a las autoridades competentes. Este reporte lo hará el Punto Focal PEAS.

lineamientos para el reporte de casos

Procedimiento

● Beneficiario/a

(caso o sospecha en alguien de ONU Mujeres, otras agencias o socios)

Ir directamente al
Beneficiario/a

Ir directamente a la
Recepción del caso

Ir directamente al
Reporte

OIOS – Office of Internal
Oversight Services o al buzón:
noabusosexual@unwomen.org

A continuación se describen las diferentes situaciones que se pueden dar en el momento de identificar un caso o sospecha de caso y la ruta a seguir. Recuerde que es posible reportar casos o sospechas vinculadas al personal de ONU Mujeres o a sus socios, pero también a otras agencias, programas o entidades de Naciones Unidas, o a sus socios:



Cuando la persona que reporta está vinculada al trabajo de ONU Mujeres Colombia o sus socios

Cuando una persona vinculada al trabajo de ONU Mujeres conoce directamente del caso o tiene alguna sospecha, puede realizar el reporte directamente a la Oficina de Servicios de Supervisión (OIOS, por su sigla en inglés) y solamente avisar al Punto Focal que inició un caso a través del buzón establecido en Colombia (noabusosexual@unwomen.org).

También puede realizar el reporte directamente al buzón para casos EAS de ONU Mujeres Colombia. La decisión sobre cuál mecanismo utilizar, la puede tomar la persona vinculada al trabajo de ONU Mujeres, aunque se recomienda: **1.** utilizar el mecanismo establecido en Colombia y **2.** no utilizar el correo electrónico del trabajo cotidiano del Punto Focal.

Es importante tener en cuenta que también se puede hacer el reporte de manera anónima, dando información sobre la posible víctima/sobreviviente o si ésta lo decide manteniendo también su información anónima. En estos casos será más difícil iniciar la investigación, pero se podrán activar las acciones de prevención correspondientes.



Cuando una persona de la comunidad reporta el caso a alguien del personal de ONU Mujeres Colombia

En muchos casos, ya sea por desconocimiento de los mecanismos de reporte o por mayor cercanía con las personas vinculadas al trabajo de ONU Mujeres y sus socios en territorio, las comunidades o víctimas sobrevivientes pueden preferir dialogar con la funcionaria o el funcionario de la organización. Si es el caso, tenga en cuenta:

- **Primera puntada.** Brindar orientación sobre el derecho de reportar a través de los mecanismos existentes en Naciones Unidas y ONU Mujeres, así como a las autoridades nacionales en los casos que aplique, porque el hecho también puede configurar un delito de acuerdo con la ley colombiana. Para mantener la confidencialidad del caso, apoye y anime a la persona –hasta donde sea posible– a realizar el reporte directamente. Es importante explicarle que puede realizarlo de manera anónima pero que, si está de acuerdo, el incluir su información personal puede facilitar la respuesta y actuación frente al mismo. En este primer momento trate de brindar toda la información que le sea posible.

Si la persona desea contarle el caso, explíquele que el reporte se puede realizar dando sus datos para ser contactada. Si la persona accede, debe solicitar la firma del consentimiento informado que se encuentra en el SOP Interagencial³, asegurándose de explicar de forma sencilla y comprensible qué es y por qué se pide.

3. SOP Interagencial. En línea. SOP Interagencial Casos Explotación y Abuso Sexual PEAS UNCT abril2021 | IASC / PSEA (interagencystandingcommittee.org)

Igualmente, antes de recibir información sobre el presunto caso, aclare a la persona que, como funcionario o funcionaria de ONU Mujeres, usted tiene la obligación de reportar cada presunto caso de EAS, pero, dependiendo del deseo de la persona denunciante, se puede reportar el caso con la información correspondiente a su identificación o de manera anónima. La persona víctima sobreviviente tiene derecho a decidir qué información quiere compartir y también si desea mantener el anonimato. No olvide que todo caso debe ser reportado.

TENGA EN CUENTA

Cualquier persona vinculada a ONU Mujeres debe contar con el conocimiento básico para recibir un caso EAS. Muchas veces las personas construyen confianza con el personal vinculado a las operaciones, así que la elaboración de esta red protectora es una tarea conjunta.

- **Segunda puntada.** Si la persona decide referirle el caso, escuche atentamente de manera empática evitando juzgar o hacer comentarios y, si así lo requiere, brinde contención emocional. Ayúdele a respirar pausadamente, recuérdale que ahora está en un lugar seguro y que puede confiar en usted. Si considera que hay una situación de riesgo, de manera urgente comuníquese con el Punto focal PEAS para identificar posibles medidas de protección. Tome nota de los principales elementos, sin indagar, solamente reciba la información que la persona le desea compartir.
- **Tercera puntada.** Cuando usted ha recibido la información, recuerde reportar en las siguientes 24 horas a través de alguno de los canales existentes: la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS) o el buzón de ONU Mujeres, informando siempre al Punto Focal que se ha presentado una situación. (Evite utilizar el correo de trabajo o correo personal del punto focal).



Cuando una persona de la comunidad reporta directamente a los mecanismos disponibles

Una persona de la comunidad puede reportar un caso de EAS directamente ante la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OIOS, por su sigla en inglés) o al buzón de ONU Mujeres. Para el caso del formato de queja de la OIOS el idioma puede ser una limitante para algunas personas considerando que se encuentra en inglés o francés, pero es importante que las comunidades conozcan que existe esta posibilidad.

También es importante que conozcan la existencia del buzón de ONU Mujeres y que pueden reportar directamente –sin intermediación de un funcionario o una funcionaria de ONU Mujeres– cualquier caso o sospecha que tengan de una situación EAS, así no esté involucrado personal de ONU Mujeres, sino de otra agencia, programa u organización de las Naciones Unidas y sus socios.



Cuando el caso o sospecha de caso es de una persona que pertenece a otra Agencia, Fondo o Programa de Naciones Unidas o un socio compartido

Para aquellos casos en los que la presunta o presunto perpetrador hace parte de otra agencia de las Naciones Unidas u organizaciones asociadas, se cuenta con el Procedimiento Operativo Estándar (SOP) Interagencial⁴ que establece las siguientes situaciones :

- ⋮ Caso o sospecha de EAS conocida por una persona de una entidad de las Naciones Unidas o asociado diferente a la entidad u asociado a la cual pertenece la persona que se presume como perpetradora.
- ⋮ Caso o sospecha que involucra a varias entidades de las Naciones Unidas, ya que la persona que se presume como perpetradora es parte del personal de una organización asociada con varias entidades del SNU.
- ⋮ La persona que se presume como perpetradora hace parte de un proveedor o subcontratista que involucra a varias entidades del SNU o socios.
- ⋮ No se identifica o especifica a cuál entidad de la SNU u asociado pertenece la persona que se presume como perpetradora.

Para todas estas situaciones, se debe reportar al Punto Focal PEAS de ONU Mujeres a través del correo noabusosexual@unwomen.org, quien se encargará de continuar con los pasos especificados en el SOP Interagencial, articulando con el/la Punto Focal PEAS de la agencia que corresponda y/o con la coordinación de PEAS de la Oficina de la Coordinadora Residente y, en su ausencia, con la persona que el Task Force PEAS haya delegado para tal fin.

4. “Procedimiento Operativo Estándar (SOP) para la gestión interagencial de casos o sospechas de Explotación y Abuso Sexual (EAS)”, abril 2021. <https://psea.interagencystandingcommittee.org/sites/default/files/2021-11/SOP%20Interagencial%20Casos%20Explotaci%C3%B3n%20y%20Abuso%20Sexual%20PEAS%20%20UNCT%20abril2021.pdf>



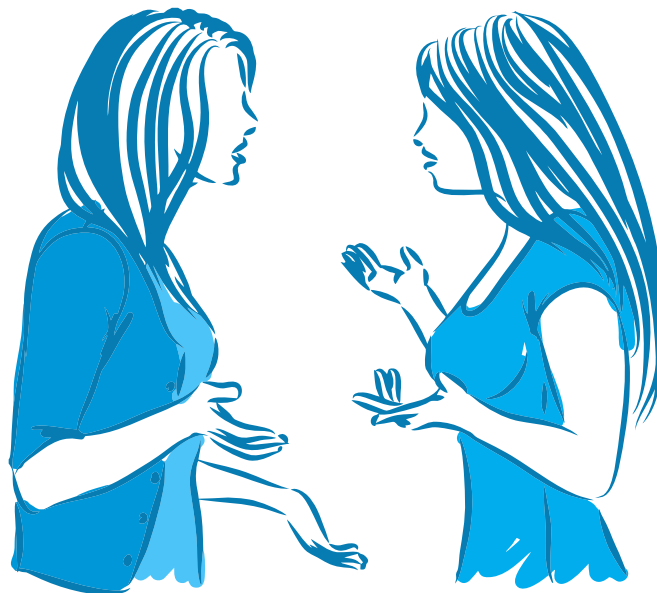
Cuando el caso o sospecha de caso se relaciona con servidores/as públicos/as vinculados a un proyecto de ONU Mujeres

En caso de recibir información referida a personas vinculadas a una institución pública pero que son pagas o hacen parte de un proyecto de ONU Mujeres, se debe remitir al Punto Focal PEAS de ONU Mujeres a través del correo noabusosexual@unwomen.org para iniciar la ruta correspondiente, y en caso de ser necesario acudir a los organismos de control correspondientes.

TENGA EN CUENTA

El reporte de casos o sospechas de EAS se puede hacer de manera anónima o solicitando la protección de la identidad de acuerdo con el derecho a la reserva de datos personales.

Además, ONU Mujeres cuenta con una política de protección para las personas que realizan un reporte de un caso o sospecha EAS.





Asistencia a víctimas sobrevivientes

*El Protocolo de las Naciones Unidas sobre la prestación de asistencia a las víctimas de la explotación y los abusos sexuales⁵ señala un conjunto de normas y estándares comunes para la prestación de asistencia y apoyo en el que se dé prioridad a los derechos y la dignidad de las víctimas sobrevivientes. En este Protocolo se resalta el *enfoque centrado en la víctima sobreviviente* y sus derechos, y se hace referencia a una forma de relacionarse en todo el proceso con estas. Este es un enfoque integral que garantiza el derecho al acceso a servicios fiables, respondiendo a las necesidades de cada persona con un enfoque diferencial.*

Aquí los principios del enfoque centrado en las víctimas:

- ⋮ **Seguridad** desde una perspectiva integral (física, psicológica y emocional) como prioridad.
- ⋮ **Respeto** por las decisiones, deseos, derechos y dignidad de la persona sobreviviente.
- ⋮ **No discriminación**, brindando un trato justo e igual a cualquier persona que requiera apoyo.
- ⋮ **Confidencialidad**, derecho a elegir a quién le contarán su caso, cuidar la información.
- ⋮ **Enfoque diferencial**, teniendo en cuenta diferencias étnicas, en el ciclo vital (edad) y requerimientos especiales.
- ⋮ **Nunca actuar sin el consentimiento informado** y/o el asentimiento (para niñas, niños y adolescentes)

5. Protocol Provision of assistance to victims (un.org). Diciembre de 2019.



¿Cuáles son los derechos de las víctimas sobrevivientes de EAS?

Las víctimas sobrevivientes de EAS tienen derecho a:

- Ser tratadas con respeto
- Recibir asistencia y apoyo
- Acceder a justicia y rendición de cuentas
- Decidir de qué modo se van a implicar en los procesos de las Naciones Unidas
- Recibir información
- Ser escuchadas
- La privacidad y la confidencialidad
- Ser protegidas
- A reportar y denunciar cuando el hecho EAS también configure un delito.



¿Cuáles son los servicios de asistencia a los que tienen derecho las víctimas sobrevivientes de EAS?

TENGA EN CUENTA

El/la Punto Focal PEAS tiene la tarea de conectar y activar la ruta institucional para brindar los servicios de asistencia requeridos por las víctimas sobrevivientes de EAS. Esto no lo debe hacer el/la funcionario/a que haya realizado el reporte del caso o sospecha.

Las víctimas sobrevivientes de EAS tienen derecho a recibir los siguientes servicios de asistencia según sea el caso:

- **Seguridad y protección:** conlleva la elaboración de un plan inmediato de seguridad o protección para hacer frente al riesgo de represalias, posibles vulneraciones de la confidencialidad u otros actos de violencia contra la víctima.
- **Atención médica:** la atención médica incluye la prestación del tratamiento necesario para las afecciones directamente derivadas de la explotación y los abusos sexuales. En los casos de abusos sexuales, esto incluye informar a las víctimas sobre la importancia de obtener atención médica en un plazo de 72 horas y remitirla a servicios como tratamientos posteriores a la exposición al VIH, la profilaxis posterior a la exposición (PEP) y la atención sanitaria reproductiva y sexual, si así se necesita y desea.

- ⋮ **Apoyo psicosocial:** comprende la prestación de apoyo psicosocial básico, incluidos los primeros auxilios psicológicos y el asesoramiento psicosocial para ayudar a las víctimas, además de intervenciones concretas de base empírica de la red de salud mental y apoyo psicosocial, y la facilitación de remisiones a servicios de salud mental más especializados, según sea necesario.
- ⋮ **Educación, ayuda a la subsistencia y asistencia material básica:** conlleva el suministro de alimentos, ropa, alojamiento, reinserción escolar y ayuda a la subsistencia, en particular para las víctimas en situaciones particularmente vulnerables, de forma que puedan atender sus necesidades inmediatas cuando se han visto vulneradas por los hechos de EAS.
- ⋮ **Servicios jurídicos:** esto requiere que las Naciones Unidas u ONU Mujeres Colombia remitan a las víctimas sobrevivientes a proveedores de asistencia jurídica, si así lo desean. En los casos en que los presuntos autores no sean nacionales o residentes permanentes del país anfitrión, los proveedores de servicios jurídicos deberán estar en condiciones de tramitar casos que abarquen múltiples jurisdicciones.
- ⋮ **Apoyo a las niñas y niños nacidos como consecuencia de actos de explotación y abusos sexuales:** las Naciones Unidas u ONU Mujeres Colombia facilitarán la tramitación de las solicitudes de paternidad y manutención de los hijos de las víctimas, cuando así lo desee la víctima sobreviviente y sea legalmente aplicable, en cooperación con el Estado pertinente.

10

Fortalecimiento de capacidades en socios de ONU Mujeres Colombia

La red de prevención, protección y cuidado ante cualquier acto de explotación y abuso sexual EAS requiere también de las puntadas de los socios de ONU Mujeres Colombia. Por ello, es importante tener en cuenta que en todo acuerdo, contrato o documento firmado con alguna organización socia se debe incluir una cláusula que de manera explícita haga referencia a la Política de Tolerancia Cero y a los estándares de conducta, y se adopte el compromiso por parte del socio en la prevención y en la respuesta o atención de casos de EAS.

En los formatos establecidos para los Partner Agreements estos aspectos ya se encuentran incluidos, por lo que las personas que tienen a cargo el seguimiento de cualquier acuerdo (Project Manager) deben asegurarse de que el socio comprende este compromiso. Este es un tema del que se debe hablar desde que se inicia la negociación de cualquier acuerdo.

Cuando en el acuerdo no se incluye la Política de Tolerancia Cero es importante generar un documento anexo en el que la organización adopte el compromiso con la prevención, protección y cuidado ante cualquier acto de explotación y abuso sexual EAS.

Una vez seleccionado el socio implementador es importante llevar a cabo las siguientes acciones en el desarrollo de su labor vinculada a ONU Mujeres Colombia:

Capacity assessment: esta herramienta que vincula toda la información de los socios permite, entre otras cosas, identificar los avances o carencias de la organización frente a la Política de Tolerancia Cero. De acuerdo con el formato existente en la Política de ONU Mujeres, se hacen preguntas que se deben responder contando con los soportes correspondientes.

Si el socio cuenta con una Política frente a la Explotación y el Abuso Sexual PEAS y una autoevaluación, es importante anexarlas como soportes para poder identificar si la política cuenta con los elementos requeridos. De ser así, la o el Project Manager deberá hacer seguimiento a su implementación mientras el socio esté vinculado a ONU Mujeres.

TENGA EN CUENTA

Una Política PEAS debe contar con los siguientes puntos:

- Introducción / presentación (firmas representantes) •
- Definiciones claves y estándares de conducta explícitos •
- Marco normativo •
- Aplicabilidad y alcance •
- Procedimientos en diferentes áreas: Gestión organizacional y recursos humanos •
- Formación •
- Mecanismos de reporte, investigación •
- Asistencia y remisiones víctimas/sobrevivientes •

En los casos donde las organizaciones no cuenten con esta Política o requiera una mejora, se debe activar desde ONU Mujeres Colombia la ruta para su desarrollo o fortalecimiento que implica las siguientes puntadas:

- **Formación en PEAS:** en los primeros dos meses después de la firma del acuerdo, el socio debe garantizar la formación en PEAS de las personas vinculadas al proyecto y enviar los certificados como soporte de esta actividad.

TENGA EN CUENTA

La formación en la Política de Tolerancia Cero frente a la Explotación y el Abuso Sexual hace parte de los cursos mandatorios de las Naciones Unidas.

- **Autoevaluación y acompañamiento para la construcción o fortalecimiento de la Política PEAS:** la o el Project Manager debe registrar en la Matriz de Seguimiento a Socios⁶ la información que se tiene sobre el cumplimiento de la política según el Capacity Assessment. Con esta información debe empezar a coordinar con el equipo de PEAS de ONU Mujeres (conformado por el Punto focal y la o el asistente PEAS) el proceso de acompañamiento, el cual brindará asesoría técnica y herramientas claves para fortalecer la capacidad del socio implementador. Posteriormente, se debe enviar al socio el formato de autoevaluación para que sea diligenciada al iniciar el proceso y el socio a su vez pueda devolverla con los soportes que considere pertinentes.

6. Solicite el acceso a la Matriz de seguimiento a socios a través del Equipo PEAS de ONU Mujeres Colombia.

TENGA EN CUENTA

El formato de autoevaluación es una herramienta que permite identificar la capacidad del socio en materia de PEAS, de conformidad con los ocho estándares básicos de Naciones Unidas, permitiendo generar acciones de acompañamiento y fortalecimiento a los socios implementadores.

- **Plan de acción:** de acuerdo con el resultado en la autoevaluación PEAS se elaborará un Plan de acción que permitirá al socio avanzar en la construcción de la Política PEAS y fortalecer su capacidad para prevenir y responder ante casos o sospechas de EAS. El acompañamiento y seguimiento por parte del Project Manager y el equipo a cargo del acuerdo serán fundamentales para el desarrollo de este proceso.
- **Balance final:** cuando se cumpla el tiempo de terminación del acuerdo, se debe realizar un balance final que permita identificar el avance de las capacidades del socio en PEAS, las buenas prácticas y las posibilidades de mejora para los planes que aplique.

El equipo de PEAS de ONU Mujeres estará acompañando cada puntada para tejer una red fuerte y amplia en contra de la EAS.

VERSIÓN DIGITAL

Conozca más sobre la Política de Tolerancia Cero y el Procedimiento Operativo Estándar (SOP) para la Prevención de la Explotación o Abuso Sexual (PEAS) en los siguientes links o escanee el código QR

[Combatir la Explotación y los Abusos Sexuales \(un.org\)](https://www.un.org/)

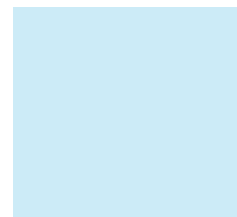
[Protection from Sexual Exploitation and Abuse | IASC / PSEA \(interagencystandingcommittee.org\)](https://www.interagencystandingcommittee.org/)

VERSIÓN WEB

Conozca más sobre la Política de Tolerancia Cero y el Procedimiento Operativo Estándar (SOP) para la Prevención de la Explotación o Abuso Sexual (PEAS) en los sitios web

www.un.org, www.interagencystandingcommittee.org

CODIGO QR



Formato confidencial de derivación de casos o sospechas de Explotación y Abuso Sexual (EAS)⁷

Recomendaciones para el uso de este formato:

a. Debe ser utilizado en los casos o sospechas de EAS que son conocidos por ONU Mujeres Colombia.

- **Objetivo:** Informar el caso o sospecha de EAS a la Defensoría del Pueblo–Delegada para los derechos de las mujeres y asuntos de género para su acompañamiento y activación de rutas de atención correspondientes, en los casos donde se cuenta con el consentimiento informado para este apoyo. Debe ser remitido únicamente a través de correo electrónico y protegido con una contraseña.

b. Durante el proceso de reporte /identificación de la información:

- Mantenga una actitud receptiva y escuche atentamente a la persona. Mencione que toda la información proporcionada en el reporte es confidencial.
- Deje constancia clara del reporte que realiza la persona utilizando las palabras de esta.
- Antes de elaborar el reporte escrito, tómese el tiempo para comprobar con la persona que usted ha comprendido todo lo que le ha manifestado.
- Realice una lectura o permita que la persona lea lo que usted ha escrito. Si la persona que reporta el caso presenta alguna dificultad para leer, lea el texto en voz alta y de manera clara para garantizar que lo usted ha escrito corresponde a lo que la persona reportó. Igualmente, pregúntele si está de acuerdo con este texto y de ser necesario realice las correcciones pertinentes.

7. Este formato ha sido adaptado partiendo del formulario de reporte para casos o sospechas de EAS elaborado por ACNUR Colombia y del modelo de formulario de remisión de denuncias del Comité Permanente entre Organismos (explotación y abusos sexuales) de la Guía de mejores prácticas. (2016). Mecanismos interinstitucionales de denuncia comunitaria elaborada por el IASC. Anexo 4, p. 106.

Formato confidencial de derivación de casos o sospechas de Explotación y Abuso Sexual (EAS)

Reporte del caso o sospecha por (organización, comunidad, persona víctima/sobreviviente, familiar, persona sin vínculo familiar con la víctima/sobreviviente, etc.):

Datos de contacto:

Teléfono: _____ Dirección: _____

Email: _____

Fecha de recolección de información: _____

La persona víctima/sobreviviente dio su consentimiento para enviar este formato de reporte: No ☐ Sí ☐

1. Información sobre la persona víctima/sobreviviente:

Nombre: _____ Sexo: _____ Edad: _____

Contacto del padre/la madre/la o el cuidador si es menor de 18 años:

Nombre: _____ Teléfono: _____

Email: _____ Nacionalidad: _____

Grupo étnico al que pertenece con el que se identifica: _____

La víctima/sobreviviente sabe leer y escribir: No ☐ Sí ☐

La víctima/sobreviviente presenta algún tipo de discapacidad: No ☐ Sí ☐

En caso afirmativo especifique: Intelectual ☐ Mental ☐ Física-Motriz ☐ Sensorial ☐
Visual ☐ Auditiva ☐ Otra: _____

Situación de movilidad en el momento del incidente: No ☐ Sí ☐

En caso afirmativo especifique: Desplazada ☐ Retornada ☐ Refugiada ☐ Apátrida ☐

Solicitante de asilo ☐ En riesgo de confirmación de Nacionalidad ☐

Otro ☐ Cual: _____

La víctima sobreviviente tuvo que desplazarse a causa del incidente: No ☐ Sí ☐

2. Información sobre el incidente:

Diligenciar solo los ítems sobre los cuales tiene información y atendiendo únicamente a lo que la persona desea reportar. (No contactar posteriormente a la persona para intentar obtener información adicional).

Fecha de los hechos y si es posible hora (¿Cuándo?): _____

Lugar de los hechos (¿Dónde? municipio, resguardo, concejo comunitario, departamento donde sucedió el hecho):

Descripción de los hechos ¿Qué tipo de conducta ofensiva está denunciando? Describa lo que sucedió

¿La persona que reporta teme por su seguridad y/o la de algún miembro de su familia? No ☐ Sí ☐
Especifique: _____

En caso de afirmar que quiere ser contactada, ¿Cómo prefiere ser contactada la persona que reporta?
Teléfono: ☐ Email: ☐ Otro: ☐ ¿Cual? _____

Otra información que se considere relevante: _____

3. Información sobre presunta/s persona/s responsable/s:

¿Quién(es) están/estuvieron involucrad@/s en el (los) posible(s) acto(s) de explotación o abuso sexual?
(Diligenciar únicamente los ítems sobre los que tiene información y
no establecer contacto con la/s persona/s presuntamente responsable/s)

Nombre y apellido: _____

Organización y cargo: _____

Sexo: _____ Relación con el/la persona que reporta: _____

Datos de contacto (solo si se tienen): _____

4. La persona víctima/sobreviviente solicita atención en:

Servicios de salud: No ☐ Sí ☐

Servicios de salud sexual y reproductiva: No ☐ Sí ☐

Servicios de acompañamiento psicosocial: No ☐ Sí ☐

Servicios de asistencia/apoyo legal: No ☐ Sí ☐

Servicios de protección: No ☐ Sí ☐

La persona ya cuenta con alguno de estos servicios (servicio de gestión de casos, médicos, psicosociales, legales, de protección, alojamiento temporal, asistencia alimentaria, apoyo material, entre otros): No ☐ Sí ☐

Derivado por Nombre y Apellidos Punto focal PEAS ONU Mujeres	
Derivado a Nombre y apellidos funcionario/a Defensoría del Pueblo	



¿Qué aprendimos? (Test de conocimiento PEAS)

ONU Mujeres Colombia le facilita el siguiente cuestionario para que pueda repasar los contenidos del Procedimiento Operativo Estándar (SOP) para la Prevención y Protección de la Explotación o Abuso Sexual (PEAS): lineamientos y recomendaciones. En la primera parte encontrará las preguntas y en la segunda podrá revisar las respuestas:

1. ¿Cuál es el documento soporte en la Política de Tolerancia Cero?

- a. El Procedimiento Operativo Estándar (SOP) para la Prevención de la Explotación o Abuso Sexual (PEAS) de ONU Mujeres.
- b. El boletín de Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual emitido por el Secretario General de las Naciones Unidas en 2003.
- c. El Grupo de Trabajo Interagencial (Task Force) para la Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual (PEAS).

2. La sigla PEAS significa:

- a. Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual
- b. Política Especial contra el Acoso Sexual
- c. Prevención de la Esclavitud y el Acoso Sexual

3. El Procedimiento Operativo Estándar (SOP) aborda violencias de explotación y abuso sexual (EAS) cometidas por personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios hacia las comunidades que acompaña. Esto no incluye casos de acoso sexual en el ámbito laboral.

- Falso/Verdadero

4. Es un ejemplo de explotación sexual:

- a. Cuando una funcionaria o funcionario de Naciones Unidas o sus socios pide dinero a personas de la comunidad a cambio de un trabajo.
- b. Cuando una funcionaria o funcionario de Naciones Unidas o sus socios pide alguna actividad de tipo sexual a personas de la comunidad beneficiara a cambio de servicios que deben prestarse.
- c. Cuando una funcionaria o funcionario de Naciones Unidas realiza cualquier insinuación de carácter sexual a un/una colega de Naciones Unidas o sus socios.

5. Es un ejemplo de abuso sexual:

- a. Cuando una funcionaria o funcionario de Naciones Unidas o sus socios sostiene una relación sexual con una persona de la comunidad que es menor de 18 años.
- b. Cuando una funcionaria o funcionario de Naciones Unidas o sus socios toca sin consentimiento o realiza comentarios sexuales o inapropiados a una persona de la comunidad.
- c. a y b son correctas.

6. ¿Cuál de los estándares de conducta es el más importante para todas las personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios?

- a. La explotación y el abuso sexual constituyen faltas graves de conducta y son, por lo tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, incluyendo la destitución sumaria.
- b. Las actividades sexuales llevadas a cabo con niños, niñas y adolescentes (es decir, con personas menores de 18 años) están prohibidas independientemente de la edad fijada localmente para alcanzar la mayoría de edad o la edad de consentimiento. No puede aducirse como defensa una estimación errónea de la edad de un niño o una niña.
- c. El intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido. Esto incluye el acceso a prostitución.
- d. Las relaciones sexuales entre personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y beneficiarias y beneficiarios de asistencia están fuertemente desaconsejadas, pues se basan en una dinámica de poder inherentemente desigual y socavan la credibilidad e integridad de la labor de la organización.

- e. En caso de sospechas respecto a un acto de explotación o abuso sexual por parte de personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas o sus socios, se deberá informar mediante los mecanismos de reporte existentes.
- f. Todas las personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios tienen la obligación de establecer y mantener un entorno conducente a la prevención de la explotación y el abuso sexual. El personal directivo a todos los niveles tiene una responsabilidad particular de apoyar y promover sistemas que permitan mantener ese tipo de entorno.
- g. Todas las anteriores.
- h. Las opciones b, c y d.
- i. La opción e.

7. ¿Cuáles son los dos mecanismos para reportar casos de EAS en ONU Mujeres Colombia?

- a. La línea telefónica y el sitio web de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna/Office of Internal Oversight Services (OIOS) de Naciones Unidas y el buzón para casos EAS de ONU Mujeres Colombia manejado por el/la Punto Focal.
- b. El buzón para casos EAS de ONU Mujeres Colombia manejado por el/la Punto Focal y el formato de denuncia virtual o las oficinas de atención de la Fiscalía General de la Nación.
- c. El formato de denuncia virtual y las oficinas de atención de la Defensoría del Pueblo y la línea telefónica y el sitio web de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna / Office of Internal Oversight Services (OIOS) de Naciones Unidas

8. Ante una situación de explotación o abuso sexual, como parte de ONU Mujeres debo investigar primero a profundidad el caso para verificar si es cierto o no y luego sí reportarlo.

- Falso/Verdadero

9. ¿Cuál de las siguientes opciones corresponde a las cuatro obligaciones que tienen las personas vinculadas al trabajo de ONU Mujeres Colombia y sus asociados para la prevención y el cuidado ante casos de EAS?

- a. Conocer, investigar, denunciar. brindar asistencia.
- b. Conocer, cumplir, reportar y cooperar.
- c. Cumplir, informar, investigar y reportar.

10. Los reportes de casos de EAS se deben hacer siempre indicando la identidad del quien reporta. No es posible hacerlo de forma anónima.

- Falso/Verdadero

11. ¿Qué se debe hacer cuando la o el posible perpetrador pertenece a otra Agencia, Fondo o Programa de Naciones Unidas distinto a ONU Mujeres Colombia, o hace parte de un socio compartido?

- a. No se reporta pues está fuera de la competencia de las personas vinculadas al trabajo de ONU Mujeres.
- b. Reportar el caso al buzón del Punto Focal PEAS de ONU Mujeres según lo establecido en el Procedimiento Operativo Estándar Interagencial.
- c. Reportar el caso a la Procuraduría General de la Nación con copia al Punto Focal PEAS de ONU Mujeres.

12. De las siguientes opciones seleccione cuáles son derechos de las víctimas sobrevivientes de EAS:

- a. Ser tratadas con respeto
- b. Pago de una indemnización
- c. Recibir asistencia y apoyo
- d. Decidir de qué modo se van a implicar en los procesos de las Naciones Unidas
- e. Acceder a un trabajo en Naciones Unidas
- f. Todas las anteriores
- g. Opción a, c y e
- h. Opción a, c, d.

RESPUESTAS

1. ¿Cuál es el documento soporte en la Política de Tolerancia Cero?

b. El boletín de Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexual emitido por el Secretario General de las Naciones Unidas en 2003.

2. La sigla PEAS significa:

a. Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual

3. El Procedimiento Operativo Estándar (SOP) aborda violencias de explotación y abuso sexual (EAS) cometidas por personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios hacia las comunidades que acompaña. Esto no incluye casos de acoso sexual en el ámbito laboral.

Verdadero

4. Es un ejemplo de Explotación Sexual:

b. Cuando una funcionaria o un funcionario de Naciones Unidas o sus socios pide sexo a personas de la comunidad beneficiaria a cambio de servicios que deben prestarse.

5. Es un ejemplo de Abuso Sexual:

c. a y b son correctas.

6. ¿Cuál de los estándares de conducta es el más importante para todas las personas vinculadas al trabajo de Naciones Unidas y sus socios?

g. Todas las anteriores

7. ¿Cuáles son los dos mecanismos para reportar casos de EAS en ONU Mujeres Colombia?

a. La línea telefónica y el sitio web de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna/Office of Internal Oversight Services (OIOS) de Naciones Unidas y el buzón para casos EAS de ONU Mujeres Colombia manejado por el/la Punto Focal.

8. Ante una situación de explotación o abuso sexual, como parte de ONU Mujeres debo investigar primero a profundidad el caso para verificar si es cierto o no y luego sí reportarlo.

Falso

9. ¿Cuál de las siguientes opciones corresponde a las cuatro obligaciones que tienen las personas vinculadas al trabajo de ONU Mujeres Colombia y sus asociados para la prevención y el cuidado ante casos de EAS?

b. Conocer, cumplir, reportar y cooperar.

10. Los reportes de casos de EAS se deben hacer siempre indicando la identidad del quien reporta. No es posible hacerlo de forma anónima.

Falso

11. ¿Qué se debe hacer cuando la o el posible perpetrador pertenece a otra Agencia, Fondo o Programa de Naciones Unidas distinto a ONU Mujeres Colombia, o hace parte de un socio compartido?

b. Reportar el caso al buzón del Punto Focal PEAS de ONU Mujeres según lo establecido en el Procedimiento Operativo Estándar Interagencial.

12. De las siguientes opciones selecciones cuáles son derechos de las víctimas sobrevivientes de EAS:

h. Opción a, c, d.

NO
MÁS

 **ONU**
MUJERES 